



# Resolución Ministerial

Nro. **0052** -2019-MINAGRI

Lima, **15 FEB. 2019**

## VISTOS:

El Memorándum N° 148-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 028-2018-MINAGRI/SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto y, el Informe Legal N° 155-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2018-MINAGRI de fecha 20 de junio de 2018, se conformó la Comisión de Programación Multianual del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, encargada de coordinar el proceso de programación multianual y desarrollar las acciones previstas en el numeral 3.3 del artículo 3 de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 denominada "Directiva de Programación Multianual";

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, estableciendo que la Fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las Reglas fiscales vigentes;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, la Asignación Presupuestaria Multianual – APM, en adelante "APM" es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada pliego presupuestario y por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto. De la misma manera, establece que la APM tiene carácter vinculante para el primer año (año 1) e indicativos para los dos años siguientes (año 2 y año 3). Dicha APM será revisada anualmente y modificada en caso se den cambios que hayan sido tomados en cuenta para su estimación;

Que, la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, e adelante "La Directiva" tiene como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como Organismos Públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva establece que el Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;



Que, el numeral 4.2 indica que la Comisión es presidida por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda;



Que, el numeral 4.3 de la Directiva establece las acciones que debe desarrollar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva establece que la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información, la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Entidad a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la creación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 103: Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual y desarrollará las acciones previstas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria", la misma se encuentra integrada de la siguiente manera:





# Resolución Ministerial

Nro. 0052 -2019-MINAGRI  
Lima, **15 FEB. 2019**

- El/la Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá.
- Los Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales.
- El/la Director (a) General de la Oficina General de Administración.
- El/la Director (a) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio.
- El/la Director (a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- El/la Director (a) General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego.
- El/la Director (a) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- El/la Director (a) General de la Dirección General de Políticas Agrarias.
- El/la Director (a) de la Oficina de Planeamiento.
- El/la Director (a) de la Oficina de Presupuesto.
- El/la Director (a) General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas.
- Representantes de las Unidades Formuladoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego.
- Con la participación de los representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o el que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras:
  - ✓ 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI.
  - ✓ 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL.
  - ✓ 012: Programa de Compensación para la Competitividad.
  - ✓ 014: Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes.
  - ✓ 015: Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña
  - ✓ 016: Proyecto Especial Sierra Centro Sur
  - ✓ 017: Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
  - ✓ 018: Proyecto Especial Binacional Río Putumayo.
  - ✓ 019: Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua.
  - ✓ 020: Proyecto Especial Alto Huallaga.
  - ✓ 021: Proyecto Especial Pichis Palcazú.
  - ✓ 022: Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.
  - ✓ 034: Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto Condorcanqui – PEDAMAALC
  - ✓ 035: Gestión de Proyectos Sectoriales
  - ✓ 036: Fondo Sierra Azul.

**Artículo 2.-** La Comisión conformada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, culmina sus trabajos con la presentación de la información, la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual - APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Entidad a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, en los plazos definidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.





**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego.

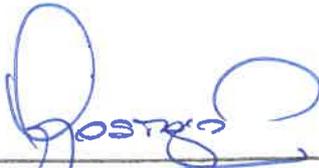


**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 270-2018-MINAGRI de fecha 20 de junio de 2018, que conformó la Comisión de Programación Multianual del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese.



  
Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

